

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
No. DE- CIHH- 002- 2013

ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
Y
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada mediante la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de junio de 1996, representada en este acto por el Doctor **OSCAR M. RAMÍREZ R.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-139-786, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte y por la otra, la **AUTORIDAD DE RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**, ente de derecho público creado a través de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, representada en este acto por la Licenciada **MARICEL MORALES**, mujer, panameña, mayor de edad, servidora pública, con cédula de identidad personal No. 8-727-505, en su condición de Administradora General, Encargada, en adelante denominado **LA ARAP**, celebran el presente Convenio que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO:

Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas instituciones.

Que **LA U.T.P.**, tiene como misión "Aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador, con pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología. Generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina. Responder a los requerimientos del entorno."

Que **LA ARAP**, dentro de los fines y objetivos consagrados en la Ley 44 del 23 de noviembre de 2006, tiene como objetivos administrar, fomentar, promover, desarrollar, proyectar y aplicar las políticas, las estrategias, las normas legales y reglamentarias, los planes y los programas, que estén relacionados, de manera directa, con las actividades de la pesca, la acuicultura, el manejo marino - costero y las actividades conexas, con base en los principios rectores que aseguren la producción, la conservación, el control, la administración, el fomento, la investigación y el aprovechamiento responsable y sostenible de los recursos acuáticos, teniendo en cuenta los aspectos biológicos, tecnológicos, económicos, de seguridad alimentaria, sociales, culturales, ambientales y comerciales pertinentes.

Que, en consecuencia de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que

ACUERDAN:

PRIMERO: Celebrar el presente Convenio de Cooperación para propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre **LA U.T.P.** y **LA ARAP**.

SEGUNDO: Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos de los logros y de los resultados de los trabajos y las investigaciones llevadas a cabo por cada una de las partes, según los reglamentos de cada institución.
2. Desarrollo de Estudios e Investigaciones conjuntas, al igual que consultorías y proyectos de extensión, según la naturaleza del Programa/Proyecto mutuamente convenido.
3. Intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
4. Realización de prácticas profesionales, pasantías y trabajos de graduación en **LA ARAP**,



-06C-

- según reglamentos establecidos.
5. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para realizar investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según reglamentos y posibilidades de cada institución.
 6. Asesoría mutua.
 7. Otros temas de interés mutuamente convenidos.

TERCERO: Ambas partes, en el marco de sus regulaciones internas, gestionarán la consecución de recursos nacionales e internacionales para el desarrollo de programas relacionados con este Convenio.

CUARTO: Para los fines de la aplicación del presente Convenio, las partes designarán a un representante cada una, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de **LA U.T.P. y LA ARAP.**

QUINTO: Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio.

SEXTO: El presente Convenio, empezará a regir desde la fecha de su firma y estará vigente por un período de cinco (5) años consecutivos y será renovado por mutuo acuerdo de las partes por períodos de cinco (5) años consecutivos. El presente Convenio, sus prórrogas o adendas requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

SÉPTIMO: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

OCTAVO: Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los días 12 del mes de DICIEMBRE del dos mil TRECE (2013).


POR LA ARAP:


LICDA. MARICEL MORALES
 Administrador General encargada

POR LA UTP:


DR. OSCAR M. RAMÍREZ R.
 Rector

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Panamá, 30 de Mayo de 2014

Contraloría General de la República
 Dirección de Fiscalización General
 29 MAY 2014

 Lic. Milciades Guerra
 JEFE DE FISCALIZACIÓN

Contraloría General de la República
 Dirección de Fiscalización General
 CONV. DE CIHA-002-2013
 23 MAY 2014
 MARCOS G. MUDARRA A.
 Supervisor de Fiscalización

Universidad Tecnológica de Panamá
 Dirección de Presupuesto
 14 APR 2014

 Firma: 
 VERIFICADO

ASesoría LEGAL
 VERIFICADO
 U.T.P.

-07c-